

**Resolución Nro. MINEDUC-SEEI-2024-00020-R**

**Quito, D.M., 12 de diciembre de 2024**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, proclama: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*;

**Que**, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“[...] La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”*;

**Que**, el artículo 28 de Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. [...] El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.”*;

**Que**, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. [...]”*;

**Que**, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión [...]”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce*

**Resolución Nro. MINEDUC-SEEI-2024-00020-R**

**Quito, D.M., 12 de diciembre de 2024**

*y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que**, el artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.”;*

**Que**, el artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“[...] El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.”;*

**Que**, los numerales 3 y 11 del artículo 347 de la Constitución de la República, contempla entre las responsabilidades del Estado: *“[...] 3. Garantizar modalidades formales y no formales de educación. [...] 11. Garantizar la participación activa de estudiantes, familias y docentes en los procesos educativos. [...]”;*

**Que**, el literal p) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, establece como uno de los fines de la educación: *“[...] p. El desarrollo de procesos escolarizados, no escolarizados, en modalidades formales, no formales y otras; [...]”;*

**Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, ordena: *“[...] Son titulares del derecho a la educación de calidad, laica, libre y gratuita en los niveles inicial, básico y bachillerato, así como a una educación permanente a lo largo de la vida, formal y no formal, todos los y las habitantes del Ecuador. El Sistema Nacional de Educación profundizará y garantizará el pleno ejercicio de los derechos y garantías constitucionales”;*

**Que**, los literales e) y p) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, entre las obligaciones del estado determina: *“La principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley [...] e. Asegurar el mejoramiento continuo de la calidad de la educación; [...] p. Coordinar acciones con sistemas y subsistemas complementarios con los distintos niveles de gobierno, así como con los sectores privados y de la sociedad civil a fin de garantizar*

**Resolución Nro. MINEDUC-SEEI-2024-00020-R**

**Quito, D.M., 12 de diciembre de 2024**

*una educación de calidad. [...]”;*

**Que**, los literales n), r) y t) del artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, entre los derechos de los estudiantes establece: “[...] n. *Contar con propuestas educacionales flexibles, innovadoras y alternativas que permitan el acceso, permanencia, aprendizaje, participación, promoción y culminación en el Sistema Educativo de aquellas personas que requieran atención prioritaria, de manera particular personas con discapacidad, necesidades educativas específicas, problemas de aprendizaje o que se encuentren en situación de vulnerabilidad; [...] r. Implementar medidas de acción afirmativa para el acceso y permanencia en el sistema educativo de los grupos de atención prioritaria; [...] t. Recibir una educación formal y no formal a lo largo de su vida que desarrolle sus capacidades, habilidades y destrezas para ejercer el ejercicio pleno de sus derechos y al Buen Vivir. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada de acuerdo con los contextos de cada estudiante. [...]”;*

**Que**, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, prevé: “*La Autoridad Educativa Nacional, como rectora del Sistema Nacional de Educación, formulará las políticas nacionales del sector, estándares de calidad y gestión educativos, así como la política para el desarrollo del talento humano del sistema educativo y expedirá los acuerdos, reglamentos y demás normativa que se requiera [...]”;*

**Que**, el artículo 38 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, determina: “[...] *La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley [...]”;*

**Que**, el artículo 50 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, precisa: “*El Sistema Nacional de Educación comprende la educación formal y no formal, que, planificadas y reguladas por la Autoridad Educativa Nacional, con pertinencia cultural y lingüística; el aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. [...] Educación No formal: No relacionada con estándares y currículos específicos; es impartida fuera del ámbito de la escolaridad obligatoria, es complementaria, opcional, flexible; puede conducir a la obtención de un certificado de competencias laborales homologable de conformidad con la regulación correspondiente. Brinda la oportunidad de formación y desarrollo de las y los ciudadanos a lo largo de la vida. Estas modalidades podrán ser impartidas de manera presencial, semi presencial, a distancia y virtual [...]”;*

**Que**, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, establece: “*Nivel de educación general básica.- La educación general básica desarrolla las capacidades, habilidades, destrezas y competencias de las niñas, niños y adolescentes, a la conclusión de la educación inicial, para participar en forma crítica, responsable y solidaria en la*

**Resolución Nro. MINEDUC-SEEI-2024-00020-R**

**Quito, D.M., 12 de diciembre de 2024**

*vida ciudadana y continuar los estudios de bachillerato. La educación general básica está compuesta por diez años de atención obligatoria en los que se refuerzan, amplían y profundizan las capacidades y competencias adquiridas en la etapa anterior, y se introducen las disciplinas básicas garantizando su diversidad cultural y lingüística.”;*

**Que**, el literal b) del artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, especifica: *“Para el adecuado ejercicio de sus competencias, la Autoridad Educativa Nacional observará los siguientes enfoques mínimos en el diseño e implementación de la política educativa nacional: [...] b. Educación a lo largo de la vida: Implica reconocer que la educación será dirigida y garantizada a todas las personas en todas las edades y en cualquier circunstancia o contexto de la vida. Se implementa en los tipos de educación (formal, no formal e informal) y sus diversas modalidades (presencial, semipresencial, a distancia y virtual) [...]”;*

**Que**, el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Educación Intercultural, detalla: *“Refuerzo pedagógico. - Si la evaluación continua determinare bajos resultados en los procesos de aprendizaje en uno o más estudiantes de un grado o curso, se deberá diseñar e implementar de inmediato procesos de refuerzo pedagógico. El refuerzo pedagógico incluirá elementos tales como: 1. Clases de refuerzo lideradas por el mismo docente que regularmente enseña la asignatura u otro docente que enseñe la misma asignatura; 2. Tutorías individuales con el mismo docente que regularmente enseña la asignatura u otro docente que enseñe la misma asignatura [...]”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 234 de 22 de abril de 2024, el Presidente Constitucional de la República designó a la Dra. Alegría de Lourdes Crespo Cordobez como Ministra de Educación;

**Que**, el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, determina entre las atribuciones y responsabilidades de la Subsecretario(a) de Desarrollo Profesional Educativo: *“[...] c. Ajustar y poner a consideración del (la) Viceministro(a) de Educación los lineamientos de formación, investigación y vinculación con instituciones de educación superior. [...]”;* y entre las atribuciones y responsabilidades de la Director(a) Nacional de Formación Inicial e Inducción Profesional: *“[...] c. Supervisar los lineamientos de formación, investigación y vinculación con las instituciones de educación superior. [...] h. Supervisar que los programas de formación inicial de educadores del sistema de educación superior cumplan con los perfiles profesionales para la formación inicial”;*

**Que**, el artículo 21 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, determina entre las atribuciones y responsabilidades de la Subsecretario(a) de Educación Especializada e Inclusiva: *“[...] c. Proponer y ofrecer retroalimentación sobre las políticas para el mejoramiento de la calidad del servicio educativo y la gestión de Educación Inicial, Educación General Básica, Bachillerato,*

**Resolución Nro. MINEDUC-SEEI-2024-00020-R**

**Quito, D.M., 12 de diciembre de 2024**

Educación Especializada e Inclusiva y Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa al (la) Viceministro de Educación (en caso que sean educativas) y del (la) Viceministro(a) de Gestión Educativa (en caso de sean de gestión) [...]”; y entre las atribuciones y responsabilidades de la Director(a) Nacional de Educación Inicial y Básica: “[...] *c de calidad establecidos por el Ministerio de Educación. c. Proponer y poner en consideración del “Subsecretario(a) de Educación Especializada e Inclusiva” estrategias para los niveles de educación Inicial y General Básica garantizando el cumplimiento del currículo y estándares de calidad establecidos por el Ministerio de Educación. d. Proponer y poner en consideración del “Subsecretario(a) de Educación Especializada e Inclusiva” programas, planes y proyectos de investigación, fortalecimiento y actualización de los niveles de educación Inicial y General Básica, bajo los principios que rigen la gestión del Ministerio de Educación [...] d. Proponer y poner en consideración del “Subsecretario(a) de Educación Especializada e Inclusiva” programas, planes y proyectos de investigación, fortalecimiento y actualización de los niveles de educación Inicial y General Básica, bajo los principios que rigen la gestión del Ministerio de Educación [...]”;*

**Que**, El Ministerio de Educación en el año 2023, en colaboración con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y su socio implementador Faro, presenta mediante correo electrónico institucional de fecha 6 de marzo de 2024, los resultados del pilotaje del programa de aceleración de aprendizaje, mismos que se llevó a cabo para mejorar el desempeño académico de los estudiantes del subnivel de básica media. En esta iniciativa, se atendió a 1.445 estudiantes con el apoyo de 229 tutores (estudiantes universitarios), quienes se encargaron de brindar tutorías personalizadas para atenuar la pérdida de aprendizajes en matemáticas. Esta intervención tuvo un impacto significativo manifestado en la mejora de los aprendizajes en el subnivel medio de educación general básica. Además, proporcionó una experiencia valiosa a los tutores contribuyendo a la formación de los estudiantes universitarios, quienes serán futuros docentes;

**Que**, con memorando Nro. MINEDUC-SEEI-2024-00324-M de 03 de abril de 2024, la Subsecretaria de Educación Especializada e Inclusiva a esa fecha solicitó al Viceministro de Educación de ese entonces, la aprobación de la Estrategia "Fortalecer aprendizajes mediante tutorías remotas";

**Que**, A partir de abril del 2024 y conforme aprobación del Viceministro de Educación de ese entonces, se dio inicio a la implementación de la estrategia denominada “*Fortalecer Aprendizajes mediante Tutorías Remotas*”, cuyo propósito es fortalecer aprendizajes lógico-matemáticos, comunicacionales y lingüísticos, así como el desarrollo socioemocional de los estudiantes. Esta fase estuvo dirigida a estudiantes con bajo rendimiento académico en matemáticas del subnivel Medio de Educación General Básica, pertenecientes a instituciones educativas de sostenimiento fiscal que permanecieron en modalidad no presencial durante el periodo lectivo 2023-2024, según lo establecido en los Acuerdos Ministeriales No. MINEDUC-MINEDUC-2024-00001-A del 9 de enero de

**Resolución Nro. MINEDUC-SEEI-2024-00020-R**

**Quito, D.M., 12 de diciembre de 2024**

2024 y No. MINEDUC-MINEDUC-2024-00009-A del 19 de enero de 2024;

**Que**, con memorando Nro. MINEDUC-SEEI-2024-00538-M de 20 de mayo de 2024, la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva de ese entonces, con la respectiva aprobación por parte del Viceministro de Educación de la época, solicitó a las Coordinaciones Zonales: *“[...] Socializar la Estrategia “Fortalecer Aprendizajes mediante Tutorías Remotas” a las autoridades de las instituciones educativas seleccionadas, y [...] seleccionar a los estudiantes beneficiarios de la Estrategia “Fortalecer Aprendizajes mediante Tutorías Remotas” conforme los lineamientos emitidos, así como 4 recopilar las cartas compromiso firmadas por los padres, madres y/o representantes legales, se adjunta al presente”;*

**Que**, mediante el Informe Técnico Nro. DNEIB-2024-096-KAVS de 8 de octubre de 2024, las Subsecretarías de Educación Especializada e Inclusiva y de Desarrollo Profesional solicitaron la emisión de una resolución que certifique la participación de estudiantes universitarios en la implementación de la Estrategia *“Fortalecer Aprendizajes mediante Tutorías Remotas”* .;

**Que**, con memorando Nro. MINEDUC-SEEI-2024-01386-M de 9 de octubre de 2024, la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva subrogante remitió a la Viceministra de Educación subrogante y a la Viceministra de Gestión Educativa encargada una solicitud formal, en la que se indicó: *“[...] Como medida para emitir los certificados a los estudiantes que participaron como tutores en la Estrategia ‘Fortalecer Aprendizajes mediante Tutorías Remotas’, solicito gentilmente su autorización para la emisión de una resolución que autorice a la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva y a la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo la suscripción y emisión de dichos certificados. [...]”;*

**Que**, mediante sumilla inserta en el citado memorando, la Viceministra de Educación dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica encargada: *“Autorizado. Coordinación General de Asesoría Jurídica, por favor proceder con el trámite correspondiente de conformidad con el marco legal vigente”;*

**Que**, mediante Informe Técnico Nro. DNEIB-2024-096-KAVS de 11 de noviembre de 2024, incluyó un alcance a la solicitud inicial para la emisión de la resolución que certifique la participación de los estudiantes universitarios en la Estrategia mencionada, en el que en su numeral 5, contempla: *“[...] 5. CONCLUSIONES • La Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva y la Dirección Nacional de Educación Inicial y Básica, implementaron la “Estrategia Fortalecer Aprendizajes mediante Tutorías Remotas”, la cual contó con la participación de estudiantes universitarios pertenecientes a cinco (5) Instituciones de Educación Superior, beneficiando a 4.632 niños y niñas del Subnivel Medio de Educación General Básica, periodo lectivo 2024-2025 del Régimen Costa – Galápagos. • En el Lineamiento Técnico-Pedagógico para la implementación de*

**Resolución Nro. MINEDUC-SEEI-2024-00020-R**

**Quito, D.M., 12 de diciembre de 2024**

la Estrategia “Fortalecer Aprendizajes mediante Tutorías Remotas” emitido en abril 2024, se estableció que los tutores son estudiantes universitarios de las carreras de educación, los cuales tuvieron a su cargo mínimo 5 estudiantes del subnivel medio de Educación General Básica. Durante la implementación de la Estrategia, el tutor tuvo el acompañamiento del Coordinador de tutores quienes guiaron en los procesos pedagógicos y operativos. • Una vez revisada la normativa legal vigente que sustente la certificación de los estudiantes universitarios que participaron como tutores en la Estrategia a través del proceso de Vinculación con la Sociedad, se concluye que no es viable realizar dicha certificación mediante este proceso. • Es fundamental certificar las 120 horas de participación de los 803 tutores que completaron sus actividades en la Estrategia “Fortalecer Aprendizajes mediante Tutorías Remotas”, este proceso no solo cumple con los acuerdos establecidos con las Instituciones de Educación Superior, sino que también destaca el impacto positivo de los tutores en el fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes del Subnivel Medio de Educación General Básica con bajo rendimiento académico en la asignatura de matemáticas. • Como medida para emitir los certificados a los estudiantes de las cinco (5) Instituciones de Educación Superior que participaron como tutores en la Estrategia “Fortalecer Aprendizajes mediante Tutorías Remotas”, es necesaria la emisión de un Acuerdo de delegación a las Subsecretarías de Educación Especializada e Inclusiva y Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo y la emisión de una resolución que autorice a las Subsecretarías mencionadas la suscripción de los 803 certificados por 120 horas de participación. • Desde la Dirección Nacional de Educación Inicial y Básica, en articulación con las cinco (5) Instituciones de Educación Superior, realizaron la validación de las actividades implementadas por los estudiantes universitarios en la estrategia “Fortalecer Aprendizajes mediante Tutorías Remotas” establecidas en el cronograma. • La Dirección Nacional de Educación Inicial y Básica será la encargada de remitir los certificados por 120 horas en la participación de la Estrategia “Fortalecer Aprendizajes mediante Tutorías Remotas” a las cinco (5) Instituciones de Educación Superior. • Dado el éxito y la significativa contribución de esta iniciativa al desarrollo de aprendizajes en los actores educativos involucrados, es fundamental reconocerla como una buena práctica educativa. La estrategia ha demostrado ser un recurso valioso para mejorar el rendimiento académico y promover la equidad educativa, lo que subraya su relevancia en el fortalecimiento del Sistema Educativo Nacional. Por lo tanto, se recomienda su institucionalización por parte del Ministerio de Educación mediante la emisión de un acuerdo ministerial que garantice su sostenibilidad a mediano y largo plazo. Este paso no solo consolidará la iniciativa, sino que también asegurará su replicabilidad y continuidad, permitiendo que más estudiantes y docentes se beneficien de sus resultados positivos”; y en su numeral 6: “[...] 6. RECOMENDACIONES Considerando el análisis sobre la participación de los estudiantes universitarios como tutores en la Estrategia “Fortalecer Aprendizajes mediante Tutorías Remotas”, implementada por el Ministerio de Educación para contribuir al desarrollo integral de las niñas y niños de las instituciones educativas de sostenimiento fiscal de Ecuador, se resalta la importancia de reconocer formalmente este aporte. En este sentido se recomienda: • Que la máxima

**Resolución Nro. MINEDUC-SEEI-2024-00020-R**

**Quito, D.M., 12 de diciembre de 2024**

*autoridad del Ministerio de Educación autorice la emisión de una resolución que permita la entrega de los certificados de participación de los estudiantes universitarios en la implementación de la Estrategia “Fortalecer Aprendizajes mediante Tutorías Remotas”.*

*• Asimismo, se recomienda que la máxima autoridad delegue a Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva y Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo la suscripción y emisión de los certificados. Este acto administrativo es fundamental para: • **Formalizar** la participación de los estudiantes universitarios. • **Asegurar** la validez y reconocimiento nacional de los certificados emitidos. • **Fortalecer** la trayectoria profesional de los tutores. • **Garantizar** el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.”;*

**Que**, con memorando Nro. MINEDUC-SEEI-2024-01583-M de 14 de noviembre de 2024, la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva remitió a los Viceministros de Educación y Gestión Educativa, el alcance de la solicitud de autorización para la certificación, en el que se indicó: “[...] *En respuesta a la solicitud, desde la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, mediante Memorando Nro. MINEDUC-SEEI-2024-01560-M, de fecha 12 de noviembre de 2024, se remitió a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el informe técnico correspondiente, en el cual se han acogido las observaciones conforme a lo solicitado para continuar con el proceso. Finalmente, solicitamos gentilmente su autorización para la emisión de una resolución que autorice la certificación por horas de participación de estudiantes universitarios en la Estrategia*”;

**Que**, mediante sumilla inserta en el memorando en mención, el Viceministro de Gestión Educativa subrogante, dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “[...] *favor continuar con el proceso correspondiente*”; así también, la Viceministra de Educación dispuso a la Subsecretarías de Educación Especializada e Inclusiva lo siguiente: “[...] *en atención a la recomendación del informe adjunto, esta se acoge para que se dé continuidad al proceso*”;

**Que**, a través de Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00084-A de 26 de noviembre de 2024, la Autoridad Educativa Nacional emite el acuerdo de delegación en el que prevé: “[...] **Art. 1.- DELEGAR** al Subsecretario/a de Educación Especializada e Inclusiva; y al Subsecretario/a de Desarrollo Profesional Educativo, a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación; para que, a nombre y en representación de la máxima autoridad de esta Cartera de Estado emita y suscriba mediante una Resolución, los certificados por 120 horas de participación, a los 803 estudiantes universitarios (tutores) de las carreras de Ciencias de la Educación, Pedagogía o afines, de cinco (5) Instituciones de Educación Superior (UNIR, UTM, UNAE, ESPE, UNEMI) que completaron sus actividades en la Estrategia “Fortalecer Aprendizajes mediante Tutorías Remotas”. **Art. 2.-** La Subsecretaría de Educación

**Resolución Nro. MINEDUC-SEEI-2024-00020-R**

**Quito, D.M., 12 de diciembre de 2024**

*Especializada e Inclusiva, a través de la Dirección Nacional de Educación Inicial y Básica, será la responsable de realizar la validación de las actividades implementadas por los estudiantes universitarios en la Estrategia “Fortalecer Aprendizajes mediante Tutorías Remotas”, cumpliendo con el cronograma y con los acuerdos establecidos con las Instituciones de Educación Superior. **Art. 3.- Disponer** a la Dirección Nacional de Educación Inicial y Básica para que sea la encargada de remitir los certificados por 120 horas de participación en la Estrategia “Fortalecer Aprendizajes mediante Tutorías Remotas”, a las cinco (5) Instituciones de Educación Superior. **Art. 4.- Disponer** a los funcionarios delegados que acaten las obligaciones y responsabilidades establecidas en el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, siendo directamente responsable de sus acciones u omisiones. [...]*”;

**Que**, en el artículo 2 del precitado acuerdo, la Ministra de Educación responsabilizó a la Dirección Nacional de Educación Inicial y Básica, la validación de las actividades implementadas por los estudiantes universitarios en la Estrategia “Fortalecer Aprendizajes mediante Tutorías Remotas”; por tanto, es la dirección encargada de oficializar que los 803 estudiantes universitarios cumplan con el cronograma y con los acuerdos establecidos con las Instituciones de Educación Superior;

**Que**, con memorando Nro. MINEDUC-SEEI-2024-01753-M de 5 de diciembre de 2024, la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva solicitó a la Coordinador General de Asesoría Jurídica la revisión y aprobación de la propuesta de Resolución Ministerial que responde al Acuerdo de delegación Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00084-A, mediante el cual se indicó en su parte pertinente: “[...] para dar cumplimiento al artículo 2 y 3, solicito comedidamente la revisión y aprobación de la propuesta de Resolución que emitirá la certificación de participación a 803 estudiantes universitarios en la “Estrategia Fortalecer Aprendizajes mediante Tutorías Remotas”. Finalmente, para la revisión de la propuesta, adjunto: 1. Propuesta de Resolución 2. Informe No. DNEIB-2024-096-KAVS 3. Nómina de estudiantes universitarios (Tutores) 4. Acuerdo de delegación [...]”;

**Que**, la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva en el memorando en mención, remitió la nómina en la que se contempla los 803 tutores que participaron en la “Estrategia Fortalecer Aprendizajes mediante Tutorías Remotas”.

**Que**, corresponde a la Autoridad Educativa Nacional garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación; y,

**EN EJERCICIO** de las atribuciones que le confieren el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; de las atribuciones delegadas a través de Acuerdo MINEDUC-MINEDUC-2024-00084-A de 26 de noviembre de 2024; y, de lo contemplado en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

**Resolución Nro. MINEDUC-SEEI-2024-00020-R**

**Quito, D.M., 12 de diciembre de 2024**

**RESUELVE:**

**Art. 1.- Aprobar y Oficializar** el listado de ochocientos tres (803) estudiantes universitarios tutores, en cumplimiento con el cronograma y los acuerdos establecidos con las Instituciones de Educación Superior.

**Art. 2.- Suscribir** 803 certificados por ciento veinte (120) horas de participación, los mismos que serán entregados a los estudiantes universitarios de las carreras de Ciencias de la Educación, Pedagogía o afines, de cinco (5) Instituciones de Educación Superior (UNIR, UTM, UNAE, ESPE, UNEMI) en la implementación de la Estrategia Fortalecer Aprendizajes Mediante Tutorías Remotas, conforme nómina adjunta a la presente Resolución.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.** - La Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva y Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo, serán los encargados de expedir y suscribir los certificados.

**SEGUNDO.**- La Dirección Nacional de Educación Inicial y Básica será la responsable de validar las actividades implementadas por los estudiantes universitarios en la Estrategia “Fortalecer Aprendizajes mediante Tutorías Remotas”, cumpliendo con el cronograma y con los acuerdos establecidos con las Instituciones de Educación Superior.

**TERCERO.** – La Dirección Nacional de Educación Inicial y Básica será la encargada de remitir los certificados por ciento veinte (120) horas de participación en la Estrategia “Fortalecer Aprendizajes mediante Tutorías Remotas”, a las cinco (5) Instituciones de Educación Superior.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.**- Encárguese a la Coordinación General de Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial del Ecuador.

**SEGUNDA.**- Encárguese a la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en la página web del Ministerio de Educación y su socialización, a través de las plataformas digitales de comunicación institucional.

**Resolución Nro. MINEDUC-SEEI-2024-00020-R**

**Quito, D.M., 12 de diciembre de 2024**

**TERCERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Notifíquese, publíquese y cúmplase.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Jaime Felipe Medina Sotomayor

**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN ESPECIALIZADA E INCLUSIVA**

Anexos:

- mineduc-mineduc-2024-00084-a\_(1)\_(1).pdf
- informe\_técnico\_estrategia\_tutorías\_remotas01358290017333344300196760001734019126.pdf
- nómina\_tutores\_estrategia\_tutorías\_remotas.pdf

Copia:

Leonardo Javier Saldarriaga Cantos  
**Coordinador General de Asesoría Jurídica**

Señor Abogado  
Rodrigo Fernando Salas Ponce  
**Coordinador General de Secretaría General**

Valeria Sofia Gonzalez Arcos  
**Directora Nacional de Comunicación Social**

María José Valenzuela Cisneros  
**Técnica de Mantenimiento**

Danny Javier Gutiérrez Gutiérrez  
**Director Nacional de Normativa Jurídico Educativa**

kv/cs/ms